

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00215


De la contestación y excepciones de mérito planteadas por la parte demandada (fls. 25 a 33, cd. 1), se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días (núm. 1, art. 443 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 142 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2016-00222

Téngase en cuenta que el curador ad-litem dentro del término de traslado se pronunció.

De la excepción de mérito propuesta por la parte demandada en los escritos obrantes a folios 92, 93 y 99 a 101, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 142 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Monitorio N° 2020-00091

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció frente a la contestación y excepciones presentadas por la parte demandada, de forma extemporánea.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, el Despacho de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 421 del C. G. del P. en concordancia con los artículos 392, 372 y 373 ibídem, CITA a las partes y a sus apoderados a la AUDIENCIA de Instrucción y Juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día veinticinco (25) de Noviembre de 2021, a las 2:00 p.m., fecha en la cual deberán comparecer de manera personal.

Reglas de la audiencia:

1. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.

2. La inasistencia a la audiencia deberá justificarse en la forma y en los términos previstos en el numeral 3° del artículo 372 del C. G. del P.

3. En el evento de que no se justifique la inasistencia de alguna de las partes o de sus apoderados, se aplicarán las consecuencias previstas en el numeral 4, del artículo 372 ibídem.

4. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no se llevará a cabo, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia en la forma prevista en la ley, el juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.

5. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Para los fines previstos en el inciso 1° del artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con el parágrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

De la parte demandante

Documentales: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.

De la parte demandada

Documentales: Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: Se ordena el interrogatorio al representante legal de la persona jurídica demandante, el cual se practicará en la fecha anteriormente señalada, luego de agotarse la etapa de la conciliación.

Testimonios: Cítese y hágase comparecer a RAUL SANTOS MURILLO, para que bajo la gravedad de juramento y en audiencia pública declaren sobre lo que les conste en relación con los hechos objeto de prueba.

De oficio

Interrogatorio de parte: Se ordena el interrogatorio a las partes, los cuales se practicarán en la fecha y hora atrás señalada.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 142 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00241

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, mediante providencia del 15 de julio de 2021, que confirmó el auto del 18 de septiembre de 2020 a través del cual se negó el mandamiento de pago solicitado.

Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 142 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Verbal sumario (Resolución de contrato) N° 2019-00785

La dirección electrónica de notificación del apoderado de la parte demandante, informado en el escrito visto a folio 53, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines previstos en el numeral 5° del artículo 78 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta que la representante legal de entidad demandada confirió poder a la abogada PAULA ANDREA RADA PINZON (fls. 63-64), el Despacho la tiene notificada por conducta concluyente, conforme a lo previsto en el artículo 301 ibídem.

Por secretaría remítase al correo electrónico de la apoderada de la demandada el traslado de la demanda y el auto admisorio. Cumplido lo anterior, contabilícese el término de traslado respectivo (art. 91 del C.G. del P.).

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandada a la abogada PAULA ANDREA RADA PINZON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>142</u> fijado hoy <u>seis de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Verbal (Resolución de contrato) N° 2019-00791

No se tienen en cuenta los citatorios remitidos a la parte demandada (fls. 43, 96, 155 y 208), como quiera que no se indicó la dirección física del Juzgado y se señaló de forma incorrecta la dirección electrónica (art. 291 del C.G. del P.).

Teniendo en cuenta que la representante legal de entidad demandada confirió poder a la abogada PAULA ANDREA RADA PINZON (fl. 273), el Despacho la tiene notificada por conducta concluyente, conforme a lo previsto en el artículo 301 ibídem.

Por secretaría remítase al correo electrónico de la apoderada de la demandada el traslado de la demanda y el auto admisorio. Cumplido lo anterior, contabilícese el término de traslado respectivo (art. 91 del C. G. del P.).

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandada a la abogada PAULA ANDREA RADA PINZON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>142</u> fijado hoy <u>seis de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00263

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante dentro del término legal interpuso recurso de apelación contra la providencia del 25 de mayo de 2021 que negó el mandamiento de pago, el Despacho concede el recurso en el efecto suspensivo ante el Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá reparto (núm. 4, artículo 321 del C. G. de. P. en conc. art. 438 ídem).

Por secretaria remítase el expediente, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 142 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00322

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder especial, amplio y suficiente el cual debe contener la correspondiente presentación personal del poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 ibídem, o, en su defecto, alléguese como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 del Decreto No. 806 de 2020.

2. Apórtese el original del pagaré base de la presente acción (art. 624 C. Co.); con tal fin, deberá acudir a las instalaciones de este juzgado en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. (previa cita), atendiendo para ello los protocolos de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura (art. 17, Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, y Resolución No. 666 de 2020).

En el evento de no poder asistir, la parte ejecutante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título-valor base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlo físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

3. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el domicilio del demandado (núm. 2, art. 82 ídem).

4. Indíquese de manera separada las direcciones físicas y electrónicas en donde la persona jurídica ejecutante y su representante legal reciben notificaciones personales (núm. 10, art. 82, lb.).

5. Infórmese la manera como se obtuvo la dirección de notificación del demandado, apórtense las correspondientes evidencias y efectúese el juramento respectivo (inc. 2, art. 8, Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 142 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00323

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Apórtese la letra de cambio original base de la presente acción (art. 624 C. Co.); con tal fin, deberá acudir a las instalaciones de este juzgado en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. (previa cita), atendiendo para ello los protocolos de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura (art. 17, Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, y Resolución No. 666 de 2020).

En el evento de no poder asistir, la parte ejecutante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título-valor base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlo físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

2. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el número de identificación de la parte ejecutada y del ejecutado (num. 2, art. 82 ib.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>142</u> fijado hoy <u>seis de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Verbal (Reivindicatorio) N° 2017-00249

Como quiera que la liquidación de costas practicada en secretaria se encuentra ajustada a derecho, el Despacho conforme al artículo 366 del C. G. del P., le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 142 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2017-00345

Atendiendo el anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, se le indica que la medida cautelar solicitada ya fue decretada mediante providencia de 1° de octubre de 2019 (fl. 3, cd. 2).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 142 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Verbal (Restitución de inmueble arrendado) N° 2019-00789

Como quiera que a la fecha la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en auto de 15 de abril de 2021 (fl. 52), el Despacho conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., REQUIERE nuevamente a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia en mención, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>142</u> fijado hoy <u>seis de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Efectividad de la Garantía Real N° 2020-00083


Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 105), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la demanda, por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 142 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Verbal Sumario (Disminución de cuota alimentaria) N° 2020-00320

Téngase en cuenta que la Personería Municipal de Chía fue notificada del auto admisorio de la demanda, pronunciándose oportunamente (fl. 86).

Por Secretaría oficiase conforme lo solicitado por la Comisaria III de Familia de Chía (fls. 93 y 95).

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a notificar el auto admisorio a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>142</u> fijado hoy <u>seis de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Verbal (Resolución de contrato) N° 2019-00784

La dirección electrónica de notificación del apoderado de la parte demandante, informado en el escrito visto a folio 73, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines previstos en el numeral 5° del artículo 78 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta que la representante legal de entidad demandada confirió poder a la abogada PAULA ANDREA RADA PINZON (fl. 82), el Despacho la tiene notificada por conducta concluyente, conforme a lo previsto en el artículo 301 ibídem.

Por secretaría remítase al correo electrónico de la apoderada de la demandada el traslado de la demanda y el auto admisorio. Cumplido lo anterior, contabilícese el término de traslado respectivo (art. 91 del C.G. del P.).

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandada a la abogada PAULA ANDREA RADA PINZON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>142</u> fijado hoy <u>seis de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Efectividad para la Garantía Real N° 2002-00111

Atendiendo a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se fija el día Veintinueve (29) del mes de Noviembre de 2021, a la hora de las 8:00 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

La licitación comenzará en la fecha y hora señalada y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una hora como mínimo después de iniciada; a la audiencia los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, así como el depósito de que trata el artículo 451 del C. G. del P. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al mismo bien. Para ser postor hábil se deberá consignar el 40% de su avalúo, por intermedio del Banco Agrario sección depósitos judiciales.

Efectúese la publicación respectiva, en los términos del art. 450 ibídem, en El Tiempo o El Espectador.

Con la copia o la constancia de la publicación, deberá allegarse certificado de tradición del bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en los escritos que anteceden, como quiera que en este asunto no se cumple el plazo previsto en el literal b. del numeral 2 del artículo 317 del C. G. del P., para la declaratoria de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>142</u> fijado hoy <u>seis de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Hipotecario N° 2013-00627


Previo a resolver la solicitud que antecede, se REQUIERE nuevamente a la parte ejecutada para de cumplimiento a lo ordenado en providencia de 11 de febrero de 2021 (fl. 462).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 142 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00261

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el número de identificación del demandante; el número de identificación NIT de la entidad demandada y el número de identificación de su representante legal (núm. 2, art. 82 ídem).

2. Aclárese el nombre de la entidad demandada teniendo en cuenta el certificado de existencia y representación aportado (núm. 2, art. 82 ídem).

3. Aclárese en el acápite de competencia, el criterio para establecer en este Juzgado el conocimiento del asunto, toda vez que indica el cumplimiento de la obligación, señalando la ciudad de Bogotá (núm. 1 y 3, art. 28 ídem).

4. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico de la apoderada de la parte demandante en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Dec. 806 de 2020).

5. Indíquese de manera separada las direcciones físicas y electrónicas en donde la persona jurídica demandada y su representante legal reciben notificaciones personales (núm. 10, art. 82, lb.).


6. Efectúese la manifestación y juramento de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 142 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaría